



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 785 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

19 OCT 2020

ASISTO:

Carta N°043-2020/CSM-14-RC-CRHH (05.10.2020); el Informe N°00761-2020-UEPEI/MPM-CH (14.10.2020), emitido por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00452-2020-GDUTI/MPM-CH (15.10.2020), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura y el Proveído de fecha 15.10.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°043-2020/CSM-14-RC-CRHH (05.10.2020), recepcionada con fecha 14.10.2020, el Representante Común del Consorcio Supervisor Morropón, Carlos R. Huamán Huanca comunica a este Provincial que el contratista mediante Asiento N°296 del Cuaderno de Obra N°02 de fecha 09.10.2019, informa respecto a la culminación de la Obra: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-1NR (DV.LA VIÑA) - LA VIÑA BELEN RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA" y solicita la recepción de la misma; en tal sentido, en concordancia con el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ha verificado y otorga conformidad sobre la culminación de las partidas contractuales y metas del expediente técnico, así como las partidas del adicional de obra N°01 por mayores metros y adicional de obra N°02 por partidas nuevas, por lo que habiéndose culminado los trabajos y metas previstas de la referida obra, solicita se disponga la designación del Comité de Recepción y posterior acto de recepción de obra;

Que, con Informe N° 00761-2020-UEPEI/MPM-CH (14.10.2020), la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita se disponga a quien corresponda la designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutorio;

Que, en virtud a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, a través del Informe N° 00452-2020-GDUTI/MPM-CH, de fecha 15.10.2020, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto administrativo de designación correspondiente; recomendando para tal efecto, a los siguientes profesionales:

1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera Presidente.
2. Arq. Gelder Omar Santos Calle Miembro
3. Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huanca, en calidad de Consultor de la Supervisión

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo preciso indicar que el artículo 93° regula el procedimiento para la recepción de la obra, así como los plazos que subyacen a dicho procedimiento, tal y como se detalla: "93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación (...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en atención a lo antes indicado y de la revisión de actuados, se aprecia que obran copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente con anotación de cuaderno de obra Asiento N° 296 (09.10.2020) ha anotado lo siguiente: "En la fecha he concluido todas las partidas contratadas, partidas del adicional 1 y partidas del adicional 2 por lo que en virtud al artículo 93.1 "Recepción de obras y plazos" solicito la recepción de obra a fin de que la Gerencia conforme el comité de recepción dentro de los plazos de ley", y el supervisor de obra, ratifica lo señalado por la Residencia de Obra en el asiento de cuaderno de obra N° 297 (09.10.2020), anotando que: "(...) al verificar que se ha concluido con ejecutar al 100% las partidas del presupuesto contractual, 100% de las partidas del adicional N°01 (mayores metrados) y 100% de las partidas del adicional N°02 (por partidas nuevas) da por concluida la ejecución de obra (...)";

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura. Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveído S/N de fecha 15.10.2019; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-1NR (DV. LA VIÑA) - LA VIÑA - BELEN - RIO SECO BAJO - LAS PAMPAS - SANCOR - PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

1. Ing. Edwin Vicente Prieto Viera Presidente.
2. Arq. Gelder Omar Santos Calle Miembro
3. Ing. Carlos Reynaldo Huamán Huancas, en calidad de Consultor de la Supervisión

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL